



CONTRATO DE BECA BOLSAS DE ESTUDIO PARA FORMACIÓN DE PERITOS No.1322-826-2025

En la Dirección Departamental de Educación de DIEDUC GUATEMALA OCCIDENTE del Departamento de DIEDUC GUATEMALA OCCIDENTE, siendo las 14 horas con 45 minutos de fecha 18/03/2025, el (la) Licenciado (a) TAMARA HAYDEE SERECH Balcárcel, actuando en calidad de Director(a) Departamental de Educación, quien se identifica con documento personal de identificación número 2514080270101, extendido por el Registro Nacional de Personas del municipio de GUATEMALA del Departamento de GUATEMALA; y por otra parte el señor(a) MARIA LUISA CORTEZ XEP, quien se identifica con documento personal de identificación número 2737552501409, extendido por el Registro Nacional de Personas del municipio de SAN PEDRO JOCOPILES del Departamento de QUICHE con residencia para recibir notificaciones 3 CALLE 0-07 CANTON SAN FRANCISCO II VISTA HERMOSA SAN PEDRO SACATEPEQUEZ actuando en calidad de (encargado, padre, madre) quién se responsabilizará del comportamiento, asistencia continua y rendimiento en las asignaturas que se imparten en el establecimiento educativo y para dar cumplimiento al Acuerdo Gubernativo 827-97 de fecha 02 de diciembre de 1997. Conviene celebrar **CONTRATO DE BECA BOLSA DE ESTUDIO**, Según Resolución Departamental No. 29-2025 de fecha 18/03/2025.

PRIMERA: El (la) alumno (a) ALBEYRO EFRAÍN GARCÍA CORTEZ cursante del CUARTO grado Nivel DIVERSIFICADO Ciclo de Educación 2025 con código personal No. G741ZDH, inscrito en INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACION DIVERSIFICADA con el código de establecimiento No. 01-09-0015-46.

SEGUNDA: El Ministerio de Educación se compromete a través de las Direcciones Departamentales de Educación, otorgar un aporte económico mensual de Ciento Cincuenta Quetzales Exactos (Q.150.00) durante 9 meses.

TERCERA: El alumno Bolsista tiene los siguientes derechos:

- a) Disfrutar de una asignación mensual de Q150.00 durante 9 meses.
- b) A través de la Sección de Administración de Programas de Apoyo del Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa -DEFOCE- se atenderán casos de becarios que presenten alguna problemática especial.
- c) Gozar de suspensión de Bolsa hasta por un ciclo, cuando por enfermedad comprobada u otra causa plenamente justificada no pueda asistir a clase, debiendo presentar solicitud a la Dirección Departamental de Educación, si se comprueba lo solicitado podrá seguir gozando de la misma en el próximo ciclo lectivo.
- d) Gozar de otras prestaciones que se establezcan en el futuro.

CUARTA: El alumno Bolsista tiene las siguientes obligaciones:

- a) Rendimiento de 70 puntos anual.
- b) Una asistencia mínima de 80% presencial.
- c) Cumplir con los trabajos que se le asignen en el establecimiento educativo.
- d) Observar buen comportamiento en el plantel educativo.
- e) Participar activamente dentro de sus capacidades, en las actividades artísticas, deportivas y sociales que se organicen en el plantel.

QUINTA: De conformidad con el reglamento de becas, las mismas se cancelarán por los causales siguientes:

- a) Mal comportamiento debidamente comprobado, ya sea en el internado, plantel y hogar alojado.
- b) Cuando el estudiante repruebe una asignatura al finalizar el período lectivo del ciclo escolar, se exceptúan los casos en los que se justifique la reprobación por medio del estudio respectivo.
- c) Por enfermedad infecto-contagiosa, de carácter grave y permanente e incurable que padezca el estudiante.
- d) Por mejoramiento ostensible de la situación económica de la persona responsable de su sostenimiento, según estudio de la Sección de Administración de Programas de Apoyo del Departamento de Fortalecimiento a la comunidad Educativa.
- e) Por realizar estudios en establecimientos educativos distintos al centro donde se le concedió la Beca.



MINISTERIO DE EDUCACIÓN
GUATEMALA

- f) Por abandonar el plantel por más de cinco días sin permiso o causa justificada.
- g) Por NO satisfacer al final del período lectivo el porcentaje mínimo de asistencia exigido por las normas respectivas.
- h) Por haber proporcionado información Socio Económica falsa.
- i) Por no hacer uso de la Beca dentro del termino de treinta (30) días después de la notificación de adjudicación.

SEXTA: La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016.

- a) Condiciones de otorgamiento y uso. Las estipulaciones a las que hace referencia esta literal quedaron definidas en las cláusulas CUARTA y QUINTA del presente contrato.
- b) Programación de los desembolsos en la que se detalle el monto y el mes en que se efectuará el traslado. Según lo estipulado en el Reglamento de Becas para Estudiantes de Nivel de Educación Media en el Capítulo VIII, Artículo 36.
- c) Objetivo, metas e indicadores de resultados. El objetivo, metas e indicadores de resultados están estipulados en el CAPITULO V, Artículo 17 del Reglamento de Becas para Estudiantes del Nivel de Educación Media
- d) Metodología a utilizar para la evaluación de impacto. Se encuentra estipulada en el Capítulo IX, Artículo 37 del Reglamento de Becas para Estudiantes del Nivel de Educación Media.
- e) Sistema de Información de Monitoreo y Evaluación. Para darle cumplimiento a la presente literal se utilizarán los sistemas: Sistema de Registros Educativos para los Niveles de Educación Inicial, Preprimaria, Primaria y Media del Subsistema de Educación Escolar y el Sistema Nacional de Indicadores, autorizados a través de los Acuerdos Ministeriales 3916-2023 de fecha 29 de diciembre de 2023 y 1703-2013 de fecha 27 de junio de 2013 respectivamente.
- f) Periodicidad de las Evaluaciones. Al inicio y al final del Ciclo Escolar.
- g) Las condiciones a cumplir previo a los desembolsos. Las condiciones que la institución debe cumplir quedan establecidas en la presente cláusula.

MARIA LUISA CORTEZ XEP

Padre - madre o encargado

ALBEYRO EFRAÍN GARCÍA CORTEZ

Becado

Lic. Obed E. Hernández Solís

Director Establecimiento



Licenciada TAMARA HAYDEE SERRES
BALCÁRCEL

Director Departamental de Educación





MINISTERIO DE EDUCACIÓN
GUATEMALA

CONTRATO DE BECA BOLSAS DE ESTUDIO PARA FORMACIÓN DE PERITOS

No.1323-826-2025

En la Dirección Departamental de Educación de DIEDUC GUATEMALA OCCIDENTE del Departamento de DIEDUC GUATEMALA OCCIDENTE, siendo las 14 horas con 45 minutos de fecha 18/03/2025, el (la) Licenciado (a) TAMARA HAYDEE SERECH BALCÁRCEL, actuando en calidad de Director(a) Departamental de Educación, quien se identifica con documento personal de identificación número 2514080270101, extendido por el Registro Nacional de Personas del municipio de GUATEMALA del Departamento de GUATEMALA; y por otra parte el señor(a) MARTHA ALICIA TERETA POZ, quien se identifica con documento personal de identificación número 2579320620713, extendido por el Registro Nacional de Personas del municipio de SAN LUCAS TOLIMAN del Departamento de SOLOLA con residencia para recibir notificaciones ALDEA VISTA HERMOSA CANTON SAN FRANCISCO 2 SAN PEDRO SAC actuando en calidad de (encargado, padre, madre) quién se responsabilizará del comportamiento, asistencia continua y rendimiento en las asignaturas que se imparten en el establecimiento educativo y para dar cumplimiento al Acuerdo Gubernativo 827-97 de fecha 02 de diciembre de 1997. Conviene celebrar **CONTRATO DE BECA BOLSA DE ESTUDIO**, Según Resolución Departamental No. 29-2025 de fecha 18/03/2025.

PRIMERA: El (la) alumno (a) ASHELY ANDREA HERNÁNDEZ TERETA cursante del QUINTO grado Nivel DIVERSIFICADO Ciclo de Educación 2025 con código personal No. G878ZRW, inscrito en INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACION DIVERSIFICADA con el código de establecimiento No. 01-09-0015-46.

SEGUNDA: El Ministerio de Educación se compromete a través de las Direcciones Departamentales de Educación, otorgar un aporte económico mensual de Ciento Cincuenta Quetzales Exactos (Q.150.00) durante 9 meses.

TERCERA: El alumno Bolsista tiene los siguientes derechos:

- a) Disfrutar de una asignación mensual de Q150.00 durante 9 meses.
- b) A través de la Sección de Administración de Programas de Apoyo del Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa -DEFOCE- se atenderán casos de becarios que presenten alguna problemática especial.
- c) Gozar de suspensión de Bolsa hasta por un ciclo, cuando por enfermedad comprobada u otra causa plenamente justificada no pueda asistir a clase, debiendo presentar solicitud a la Dirección Departamental de Educación, si se comprueba lo solicitado podrá seguir gozando de la misma en el próximo ciclo lectivo.
- d) Gozar de otras prestaciones que se establezcan en el futuro.

CUARTA: El alumno Bolsista tiene las siguientes obligaciones:

- a) Rendimiento de 70 puntos anual.
- b) Una asistencia mínima de 80% presencial.
- c) Cumplir con los trabajos que se le asignen en el establecimiento educativo.
- d) Observar buen comportamiento en el plantel educativo.
- e) Participar activamente dentro de sus capacidades, en las actividades artísticas, deportivas y sociales que se organicen en el plantel.

QUINTA: De conformidad con el reglamento de becas, las mismas se cancelarán por los causales siguientes:

- a) Mal comportamiento debidamente comprobado, ya sea en el internado, plantel y hogar alojado.
- b) Cuando el estudiante repruebe una asignatura al finalizar el período lectivo del ciclo escolar, se exceptúan los casos en los que se justifique la reprobación por medio del estudio respectivo.
- c) Por enfermedad infecto-contagiosa, de carácter grave y permanente e incurable que padezca el estudiante.
- d) Por mejoramiento ostensible de la situación económica de la persona responsable de su sostenimiento, según estudio de la Sección de Administración de Programas de Apoyo del Departamento de Fortalecimiento a la comunidad Educativa.
- e) Por realizar estudios en establecimientos educativos distintos al centro donde se le concedió la Beca.



MINISTERIO DE EDUCACIÓN
GUATEMALA

- f) Por abandonar el plantel por más de cinco días sin permiso o causa justificada.
- g) Por NO satisfacer al final del período lectivo el porcentaje mínimo de asistencia exigido por las normas respectivas.
- h) Por haber proporcionado información Socio Económica falsa.
- i) Por no hacer uso de la Beca dentro del término de treinta (30) días después de la notificación de adjudicación.

SEXTA: La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016.

- a) Condiciones de otorgamiento y uso. Las estipulaciones a las que hace referencia esta literal quedaron definidas en las cláusulas CUARTA y QUINTA del presente contrato.
- b) Programación de los desembolsos en la que se detalle el monto y el mes en que se efectuará el traslado. Según lo estipulado en el Reglamento de Becas para Estudiantes de Nivel de Educación Media en el Capítulo VIII, Artículo 36.
- c) Objetivo, metas e indicadores de resultados. El objetivo, metas e indicadores de resultados están estipulados en el CAPITULO V, Artículo 17 del Reglamento de Becas para Estudiantes del Nivel de Educación Media
- d) Metodología a utilizar para la evaluación de impacto. Se encuentra estipulada en el Capítulo IX, Artículo 37 del Reglamento de Becas para Estudiantes del Nivel de Educación Media.
- e) Sistema de Información de Monitoreo y Evaluación. Para darle cumplimiento a la presente literal se utilizarán los sistemas: Sistema de Registros Educativos para los Niveles de Educación Inicial, Preprimaria, Primaria y Media del Subsistema de Educación Escolar y el Sistema Nacional de Indicadores, autorizados a través de los Acuerdos Ministeriales 3916-2023 de fecha 29 de diciembre de 2023 y 1703-2013 de fecha 27 de junio de 2013 respectivamente.
- f) Periodicidad de las Evaluaciones. Al inicio y al final del Ciclo Escolar.
- g) Las condiciones a cumplir previo a los desembolsos. Las condiciones que la institución debe cumplir quedan establecidas en la presente cláusula.

Martha A. Tereta

MARTHA ALICIA TERETA POZ

Padre - madre o encargado

Ashely Andrea Hernández

ASHELY ANDREA HERNÁNDEZ
TERETA
Becado

Obed E. Hernández Solís
Lic. Obed E. Hernández Solís

Director Establecimiento



Tamara Haydee Seres

Licenciada TAMARA HAYDEE SERES
BALCÁRCEL
Director Departamental de Educación



62

THE NEW YORK PUBLIC LIBRARY

ASTOR LENOX TILDEN FOUNDATION

100 N. 5th St. New York, N.Y. 10036

THE NEW YORK PUBLIC LIBRARY
ASTOR LENOX TILDEN FOUNDATION
100 N. 5th St. New York, N.Y. 10036

THE NEW YORK PUBLIC LIBRARY
ASTOR LENOX TILDEN FOUNDATION
100 N. 5th St. New York, N.Y. 10036

THE NEW YORK PUBLIC LIBRARY
ASTOR LENOX TILDEN FOUNDATION
100 N. 5th St. New York, N.Y. 10036

THE NEW YORK PUBLIC LIBRARY
ASTOR LENOX TILDEN FOUNDATION
100 N. 5th St. New York, N.Y. 10036

THE NEW YORK PUBLIC LIBRARY
ASTOR LENOX TILDEN FOUNDATION
100 N. 5th St. New York, N.Y. 10036

THE NEW YORK PUBLIC LIBRARY
ASTOR LENOX TILDEN FOUNDATION
100 N. 5th St. New York, N.Y. 10036



MINISTERIO DE EDUCACIÓN
GUATEMALA

CONTRATO DE BECA BOLSAS DE ESTUDIO PARA FORMACIÓN DE PERITOS

No.1324-826-2025

En la Dirección Departamental de Educación de DIEDUC GUATEMALA OCCIDENTE del Departamento de DIEDUC GUATEMALA OCCIDENTE, siendo las 14 horas con 45 minutos de fecha 18/03/2025, el (la) Licenciado (a) TAMARA HAYDEE SERECH BALCÁRCEL, actuando en calidad de Director(a) Departamental de Educación, quien se identifica con documento personal de identificación número 2514080270101, extendido por el Registro Nacional de Personas del municipio de GUATEMALA del Departamento de GUATEMALA; y por otra parte el señor(a) ELVIA RUTILIA TOP XIKUIN, quien se identifica con documento personal de identificación número 2625688290110, extendido por el Registro Nacional de Personas del municipio de SAN JUAN SACATEPEQUEZ del Departamento de GUATEMALA con residencia para recibir notificaciones TIERRA COLORADA ZONA 1 LOTE 16 SAN PEDRO SACATEPEQUEZ actuando en calidad de (encargado, padre, madre) quién se responsabilizará del comportamiento, asistencia continua y rendimiento en las asignaturas que se imparten en el establecimiento educativo y para dar cumplimiento al Acuerdo Gubernativo 827-97 de fecha 02 de diciembre de 1997. Conviene celebrar **CONTRATO DE BECA BOLSA DE ESTUDIO**, Según Resolución Departamental No. 29-2025 de fecha 18/03/2025.

PRIMERA: El (la) alumno (a) DARLYN RUBÍ BOJ TOP cursante del CUARTO grado Nivel DIVERSIFICADO Ciclo de Educación 2025 con código personal No. G146DAT, inscrito en INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACION DIVERSIFICADA con el código de establecimiento No. 01-09-0015-46.

SEGUNDA: El Ministerio de Educación se compromete a través de las Direcciones Departamentales de Educación, otorgar un aporte económico mensual de Ciento Cincuenta Quetzales Exactos (Q.150.00) durante 9 meses.

TERCERA: El alumno Bolsista tiene los siguientes derechos:

- a) Disfrutar de una asignación mensual de Q150.00 durante 9 meses.
- b) A través de la Sección de Administración de Programas de Apoyo del Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa -DEFOCE- se atenderán casos de becarios que presenten alguna problemática especial.
- c) Gozar de suspensión de Bolsa hasta por un ciclo, cuando por enfermedad comprobada u otra causa plenamente justificada no pueda asistir a clase, debiendo presentar solicitud a la Dirección Departamental de Educación, si se comprueba lo solicitado podrá seguir gozando de la misma en el próximo ciclo lectivo.
- d) Gozar de otras prestaciones que se establezcan en el futuro.

CUARTA: El alumno Bolsista tiene las siguientes obligaciones:

- a) Rendimiento de 70 puntos anual.
- b) Una asistencia mínima de 80% presencial.
- c) Cumplir con los trabajos que se le asignen en el establecimiento educativo.
- d) Observar buen comportamiento en el plantel educativo.
- e) Participar activamente dentro de sus capacidades, en las actividades artísticas, deportivas y sociales que se organicen en el plantel.

QUINTA: De conformidad con el reglamento de becas, las mismas se cancelarán por los causales siguientes:

- a) Mal comportamiento debidamente comprobado, ya sea en el internado, plantel y hogar alojado.
- b) Cuando el estudiante repruebe una asignatura al finalizar el período lectivo del ciclo escolar, se exceptúan los casos en los que se justifique la reprobación por medio del estudio respectivo.
- c) Por enfermedad infecto-contagiosa, de carácter grave y permanente e incurable que padezca el estudiante.
- d) Por mejoramiento ostensible de la situación económica de la persona responsable de su sostenimiento, según estudio de la Sección de Administración de Programas de Apoyo del Departamento de Fortalecimiento a la comunidad Educativa.
- e) Por realizar estudios en establecimientos educativos distintos al centro donde se le concedió la Beca.



MINISTERIO DE EDUCACIÓN
GUATEMALA

- f) Por abandonar el plantel por más de cinco días sin permiso o causa justificada.
- g) Por NO satisfacer al final del período lectivo el porcentaje mínimo de asistencia exigido por las normas respectivas.
- h) Por haber proporcionado información Socio Económica falsa.
- i) Por no hacer uso de la Beca dentro del término de treinta (30) días después de la notificación de adjudicación.

SEXTA: La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016.

- a) Condiciones de otorgamiento y uso. Las estipulaciones a las que hace referencia esta literal quedaron definidas en las cláusulas CUARTA y QUINTA del presente contrato.
- b) Programación de los desembolsos en la que se detalle el monto y el mes en que se efectuará el traslado. Según lo estipulado en el Reglamento de Becas para Estudiantes de Nivel de Educación Media en el Capítulo VIII, Artículo 36.
- c) Objetivo, metas e indicadores de resultados. El objetivo, metas e indicadores de resultados están estipulados en el CAPITULO V, Artículo 17 del Reglamento de Becas para Estudiantes del Nivel de Educación Media.
- d) Metodología a utilizar para la evaluación de impacto. Se encuentra estipulada en el Capítulo IX, Artículo 37 del Reglamento de Becas para Estudiantes del Nivel de Educación Media.
- e) Sistema de Información de Monitoreo y Evaluación. Para darle cumplimiento a la presente literal se utilizarán los sistemas: Sistema de Registros Educativos para los Niveles de Educación Inicial, Preprimaria, Primaria y Media del Subsistema de Educación Escolar y el Sistema Nacional de Indicadores, autorizados a través de los Acuerdos Ministeriales 3916-2023 de fecha 29 de diciembre de 2023 y 1703-2013 de fecha 27 de junio de 2013 respectivamente.
- f) Periodicidad de las Evaluaciones. Al inicio y al final del Ciclo Escolar.
- g) Las condiciones a cumplir previo a los desembolsos. Las condiciones que la institución debe cumplir quedan establecidas en la presente cláusula.

ELVIA RUTILIA TOP XIQUIN

Padre - madre o encargado

DARLYN RUBÍ BOJ TOP

Becado

Lic. Obed E. Hernández Solís

Director Establecimiento



Licenciada TAMARA HAYDEE BENITEZ
BALSARCEL
Director Departamental de Educación





CONTRATO DE BECA BOLSAS DE ESTUDIO PARA FORMACIÓN DE PERITOS No.1325-826-2025

En la Dirección Departamental de Educación de DIEDUC GUATEMALA OCCIDENTE del Departamento de DIEDUC GUATEMALA OCCIDENTE, siendo las 14 horas con 45 minutos de fecha 18/03/2025, el (la) Licenciado (a) TAMARA HAYDEE SERECH Balcárcel, actuando en calidad de Director(a) Departamental de Educación, quien se identifica con documento personal de identificación número 2514080270101, extendido por el Registro Nacional de Personas del municipio de GUATEMALA del Departamento de GUATEMALA; y por otra parte el señor(a) PETRONA POP CAAL, quien se identifica con documento personal de identificación número 2606094121615, extendido por el Registro Nacional de Personas del municipio de FRAY BARTOLOME DE LAS CASAS del Departamento de ALTA VERAPAZ con residencia para recibir notificaciones GRANJA 34 SAN JORGE YUMAR ZONA 6 DE MIXCO actuando en calidad de (encargado, padre, madre) quién se responsabilizará del comportamiento, asistencia continua y rendimiento en las asignaturas que se imparten en el establecimiento educativo y para dar cumplimiento al Acuerdo Gubernativo 827-97 de fecha 02 de diciembre de 1997. Conviene celebrar **CONTRATO DE BECA BOLSA DE ESTUDIO**, Según Resolución Departamental No. 29-2025 de fecha 18/03/2025.

PRIMERA: El (la) alumno (a) ELIZABETH ADRIANA PANA POP cursante del CUARTO grado Nivel DIVERSIFICADO Ciclo de Educación 2025 con código personal No. G946RVG, inscrito en INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACION DIVERSIFICADA con el código de establecimiento No. 01-09-0015-46.

SEGUNDA: El Ministerio de Educación se compromete a través de las Direcciones Departamentales de Educación, otorgar un aporte económico mensual de Ciento Cincuenta Quetzales Exactos (Q.150.00) durante 9 meses.

TERCERA: El alumno Bolsista tiene los siguientes derechos:

- a) Disfrutar de una asignación mensual de Q150.00 durante 9 meses.
- b) A través de la Sección de Administración de Programas de Apoyo del Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa -DEFOCE- se atenderán casos de becarios que presenten alguna problemática especial.
- c) Gozar de suspensión de Bolsa hasta por un ciclo, cuando por enfermedad comprobada u otra causa plenamente justificada no pueda asistir a clase, debiendo presentar solicitud a la Dirección Departamental de Educación, si se comprueba lo solicitado podrá seguir gozando de la misma en el próximo ciclo lectivo.
- d) Gozar de otras prestaciones que se establezcan en el futuro.

CUARTA: El alumno Bolsista tiene las siguientes obligaciones:

- a) Rendimiento de 70 puntos anual.
- b) Una asistencia mínima de 80% presencial.
- c) Cumplir con los trabajos que se le asignen en el establecimiento educativo.
- d) Observar buen comportamiento en el plantel educativo.
- e) Participar activamente dentro de sus capacidades, en las actividades artísticas, deportivas y sociales que se organicen en el plantel.

QUINTA: De conformidad con el reglamento de becas, las mismas se cancelarán por los causales siguientes:

- a) Mal comportamiento debidamente comprobado, ya sea en el internado, plantel y hogar alojado.
- b) Cuando el estudiante repruebe una asignatura al finalizar el período lectivo del ciclo escolar, se exceptúan los casos en los que se justifique la reprobación por medio del estudio respectivo.
- c) Por enfermedad infecto-contagiosa, de carácter grave y permanente e incurable que padezca el estudiante.
- d) Por mejoramiento ostensible de la situación económica de la persona responsable de su sostenimiento, según estudio de la Sección de Administración de Programas de Apoyo del Departamento de Fortalecimiento a la comunidad Educativa.
- e) Por realizar estudios en establecimientos educativos distintos al centro donde se le concedió la Beca.



MINISTERIO DE EDUCACIÓN
GUATEMALA

- f) Por abandonar el plantel por más de cinco días sin permiso o causa justificada.
- g) Por NO satisfacer al final del período lectivo el porcentaje mínimo de asistencia exigido por las normas respectivas.
- h) Por haber proporcionado información Socio Económica falsa.
- i) Por no hacer uso de la Beca dentro del término de treinta (30) días después de la notificación de adjudicación.

SEXTA: La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016.

- a) Condiciones de otorgamiento y uso. Las estipulaciones a las que hace referencia esta literal quedaron definidas en las cláusulas CUARTA y QUINTA del presente contrato.
- b) Programación de los desembolsos en la que se detalle el monto y el mes en que se efectuará el traslado. Según lo estipulado en el Reglamento de Becas para Estudiantes de Nivel de Educación Media en el Capítulo VIII, Artículo 36.
- c) Objetivo, metas e indicadores de resultados. El objetivo, metas e indicadores de resultados están estipulados en el CAPITULO V, Artículo 17 del Reglamento de Becas para Estudiantes del Nivel de Educación Media
- d) Metodología a utilizar para la evaluación de impacto. Se encuentra estipulada en el Capítulo IX, Artículo 37 del Reglamento de Becas para Estudiantes del Nivel de Educación Media.
- e) Sistema de Información de Monitoreo y Evaluación. Para darle cumplimiento a la presente literal se utilizarán los sistemas: Sistema de Registros Educativos para los Niveles de Educación Inicial, Preprimaria, Primaria y Media del Subsistema de Educación Escolar y el Sistema Nacional de Indicadores, autorizados a través de los Acuerdos Ministeriales 3916-2023 de fecha 29 de diciembre de 2023 y 1703-2013 de fecha 27 de junio de 2013 respectivamente.
- f) Periodicidad de las Evaluaciones. Al inicio y al final del Ciclo Escolar.
- g) Las condiciones a cumplir previo a los desembolsos. Las condiciones que la institución debe cumplir quedan establecidas en la presente cláusula.

PETRONA POP CAAL

Padre - madre o encargado

ELIZABETH ADRIANA PANA POP

Becado

Lic. Obed E. Hernández Solís

Director Establecimiento



Licenciada TAMARA HAYDEE SERECH
BALCARCEL

Director Departamental de Educación





CONTRATO DE BECA BOLSAS DE ESTUDIO PARA FORMACIÓN DE PERITOS No.1326-826-2025

En la Dirección Departamental de Educación de DIEDUC GUATEMALA OCCIDENTE del Departamento de DIEDUC GUATEMALA OCCIDENTE, siendo las 14 horas con 45 minutos de fecha 18/03/2025, el (la) Licenciado (a) TAMARA HAYDEE SERECH BALCÁRCEL, actuando en calidad de Director(a) Departamental de Educación, quien se identifica con documento personal de identificación número 2514080270101, extendido por el Registro Nacional de Personas del municipio de GUATEMALA del Departamento de GUATEMALA; y por otra parte el señor(a) INGRID MARIBEL NOJ AGUARÉ, quien se identifica con documento personal de identificación número 2658591820110, extendido por el Registro Nacional de Personas del municipio de SAN JUAN SACATEPEQUEZ del Departamento de GUATEMALA con residencia para recibir notificaciones SAN JUAN SACATEPEQUEZ actuando en calidad de (encargado, padre, madre) quién se responsabilizará del comportamiento, asistencia continua y rendimiento en las asignaturas que se imparten en el establecimiento educativo y para dar cumplimiento al Acuerdo Gubernativo 827-97 de fecha 02 de diciembre de 1997. Conviene celebrar **CONTRATO DE BECA BOLSA DE ESTUDIO**, Según Resolución Departamental No. 29-2025 de fecha 18/03/2025.

PRIMERA: El (la) alumno (a) JEIMY RASHELL CULAJAY NOJ cursante del QUINTO grado Nivel DIVERSIFICADO Ciclo de Educación 2025 con código personal No. E594MMW, inscrito en INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACION DIVERSIFICADA con el código de establecimiento No. 01-09-0015-46.

SEGUNDA: El Ministerio de Educación se compromete a través de las Direcciones Departamentales de Educación, otorgar un aporte económico mensual de Ciento Cincuenta Quetzales Exactos (Q.150.00) durante 9 meses.

TERCERA: El alumno Bolsista tiene los siguientes derechos:

- a) Disfrutar de una asignación mensual de Q150.00 durante 9 meses.
- b) A través de la Sección de Administración de Programas de Apoyo del Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa -DEFOCE- se atenderán casos de becarios que presenten alguna problemática especial.
- c) Gozar de suspensión de Bolsa hasta por un ciclo, cuando por enfermedad comprobada u otra causa plenamente justificada no pueda asistir a clase, debiendo presentar solicitud a la Dirección Departamental de Educación, si se comprueba lo solicitado podrá seguir gozando de la misma en el próximo ciclo lectivo.
- d) Gozar de otras prestaciones que se establezcan en el futuro.

CUARTA: El alumno Bolsista tiene las siguientes obligaciones:

- a) Rendimiento de 70 puntos anual.
- b) Una asistencia mínima de 80% presencial.
- c) Cumplir con los trabajos que se le asignen en el establecimiento educativo.
- d) Observar buen comportamiento en el plantel educativo.
- e) Participar activamente dentro de sus capacidades, en las actividades artísticas, deportivas y sociales que se organicen en el plantel.

QUINTA: De conformidad con el reglamento de becas, las mismas se cancelarán por los causales siguientes:

- a) Mal comportamiento debidamente comprobado, ya sea en el internado, plantel y hogar alojado.
- b) Cuando el estudiante repruebe una asignatura al finalizar el período lectivo del ciclo escolar, se exceptúan los casos en los que se justifique la reprobación por medio del estudio respectivo.
- c) Por enfermedad infecto-contagiosa, de carácter grave y permanente e incurable que padezca el estudiante.
- d) Por mejoramiento ostensible de la situación económica de la persona responsable de su sostenimiento, según estudio de la Sección de Administración de Programas de Apoyo del Departamento de Fortalecimiento a la comunidad Educativa.
- e) Por realizar estudios en establecimientos educativos distintos al centro donde se le concedió la Beca.



MINISTERIO DE EDUCACIÓN
GUATEMALA

- f) Por abandonar el plantel por más de cinco días sin permiso o causa justificada.
- g) Por NO satisfacer al final del período lectivo el porcentaje mínimo de asistencia exigido por las normas respectivas.
- h) Por haber proporcionado información Socio Económica falsa.
- i) Por no hacer uso de la Beca dentro del término de treinta (30) días después de la notificación de adjudicación.

SEXTA: La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016.

- a) Condiciones de otorgamiento y uso. Las estipulaciones a las que hace referencia esta literal quedaron definidas en las cláusulas CUARTA y QUINTA del presente contrato.
- b) Programación de los desembolsos en la que se detalle el monto y el mes en que se efectuará el traslado. Según lo estipulado en el Reglamento de Becas para Estudiantes de Nivel de Educación Media en el Capítulo VIII, Artículo 36.
- c) Objetivo, metas e indicadores de resultados. El objetivo, metas e indicadores de resultados están estipulados en el CAPITULO V, Artículo 17 del Reglamento de Becas para Estudiantes del Nivel de Educación Media
- d) Metodología a utilizar para la evaluación de impacto. Se encuentra estipulada en el Capítulo IX, Artículo 37 del Reglamento de Becas para Estudiantes del Nivel de Educación Media.
- e) Sistema de Información de Monitoreo y Evaluación. Para darle cumplimiento a la presente literal se utilizarán los sistemas: Sistema de Registros Educativos para los Niveles de Educación Inicial, Preprimaria, Primaria y Media del Subsistema de Educación Escolar y el Sistema Nacional de Indicadores, autorizados a través de los Acuerdos Ministeriales 3916-2023 de fecha 29 de diciembre de 2023 y 1703-2013 de fecha 27 de junio de 2013 respectivamente.
- f) Periodicidad de las Evaluaciones. Al inicio y al final del Ciclo Escolar.
- g) Las condiciones a cumplir previo a los desembolsos. Las condiciones que la institución debe cumplir quedan establecidas en la presente cláusula.

INGRID MARIBEL NOJ AGUARÉ

Padre - madre o encargado

JEIMY RASHELL CULAJAY NOJ

Becado

Lic. Obed E. Hernández Solís

Director Establecimiento



Licenciada TAMARA HAYDEE SERECH
BALCÁRCEL

Director Departamental de Educación





MINISTERIO DE EDUCACIÓN
GUATEMALA

CONTRATO DE BECA BOLSAS DE ESTUDIO PARA FORMACIÓN DE PERITOS

No.1327-826-2025

En la Dirección Departamental de Educación de DIEDUC GUATEMALA OCCIDENTE del Departamento de DIEDUC GUATEMALA OCCIDENTE, siendo las 14 horas con 45 minutos de fecha 18/03/2025, el (la) Licenciado (a) TAMARA HAYDEE SERECH Balcárcel, actuando en calidad de Director(a) Departamental de Educación, quien se identifica con documento personal de identificación número 2514080270101, extendido por el Registro Nacional de Personas del municipio de GUATEMALA del Departamento de GUATEMALA; y por otra parte el señor(a) IRMA JUDITH CORADO GUTIERREZ, quien se identifica con documento personal de identificación número 2681831631801, extendido por el Registro Nacional de Personas del municipio de PUERTO BARRIOS del Departamento de IZABAL con residencia para recibir notificaciones ALDEA VISTA HERMOSA CANTON SAN FRANCISCO I SAN PEDRO SACAATEPEQUEZ actuando en calidad de (encargado, padre, madre) quién se responsabilizará del comportamiento, asistencia continua y rendimiento en las asignaturas que se imparten en el establecimiento educativo y para dar cumplimiento al Acuerdo Gubernativo 827-97 de fecha 02 de diciembre de 1997. Conviene celebrar **CONTRATO DE BECA BOLSA DE ESTUDIO**, Según Resolución Departamental No. 29-2025 de fecha 18/03/2025.

PRIMERA: El (la) alumno (a) JORGE ISAAC GIRÓN CORADO cursante del QUINTO grado Nivel DIVERSIFICADO Ciclo de Educación 2025 con código personal No. H499IVF, inscrito en INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACION DIVERSIFICADA con el código de establecimiento No. 01-09-0015-46.

SEGUNDA: El Ministerio de Educación se compromete a través de las Direcciones Departamentales de Educación, otorgar un aporte económico mensual de Ciento Cincuenta Quetzales Exactos (Q.150.00) durante 9 meses.

TERCERA: El alumno Bolsista tiene los siguientes derechos:

- a) Disfrutar de una asignación mensual de Q150.00 durante 9 meses.
- b) A través de la Sección de Administración de Programas de Apoyo del Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa -DEFOCE- se atenderán casos de becarios que presenten alguna problemática especial.
- c) Gozar de suspensión de Bolsa hasta por un ciclo, cuando por enfermedad comprobada u otra causa plenamente justificada no pueda asistir a clase, debiendo presentar solicitud a la Dirección Departamental de Educación, si se comprueba lo solicitado podrá seguir gozando de la misma en el próximo ciclo lectivo.
- d) Gozar de otras prestaciones que se establezcan en el futuro.

CUARTA: El alumno Bolsista tiene las siguientes obligaciones:

- a) Rendimiento de 70 puntos anual.
- b) Una asistencia mínima de 80% presencial.
- c) Cumplir con los trabajos que se le asignen en el establecimiento educativo.
- d) Observar buen comportamiento en el plantel educativo.
- e) Participar activamente dentro de sus capacidades, en las actividades artísticas, deportivas y sociales que se organicen en el plantel.

QUINTA: De conformidad con el reglamento de becas, las mismas se cancelarán por los causales siguientes:

- a) Mal comportamiento debidamente comprobado, ya sea en el internado, plantel y hogar alojado.
- b) Cuando el estudiante repruebe una asignatura al finalizar el período lectivo del ciclo escolar, se exceptúan los casos en los que se justifique la reprobación por medio del estudio respectivo.
- c) Por enfermedad infecto-contagiosa, de carácter grave y permanente e incurable que padezca el estudiante.
- d) Por mejoramiento ostensible de la situación económica de la persona responsable de su sostenimiento, según estudio de la Sección de Administración de Programas de Apoyo del Departamento de Fortalecimiento a la comunidad Educativa.
- e) Por realizar estudios en establecimientos educativos distintos al centro donde se le concedió la Beca.



MINISTERIO DE EDUCACIÓN
GUATEMALA

- f) Por abandonar el plantel por más de cinco días sin permiso o causa justificada.
- g) Por NO satisfacer al final del período lectivo el porcentaje mínimo de asistencia exigido por las normas respectivas.
- h) Por haber proporcionado información Socio Económica falsa.
- i) Por no hacer uso de la Beca dentro del término de treinta (30) días después de la notificación de adjudicación.

SEXTA: La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016.

- a) Condiciones de otorgamiento y uso. Las estipulaciones a las que hace referencia esta literal quedaron definidas en las cláusulas CUARTA y QUINTA del presente contrato.
- b) Programación de los desembolsos en la que se detalle el monto y el mes en que se efectuará el traslado. Según lo estipulado en el Reglamento de Becas para Estudiantes de Nivel de Educación Media en el Capítulo VIII, Artículo 36.
- c) Objetivo, metas e indicadores de resultados. El objetivo, metas e indicadores de resultados están estipulados en el CAPITULO V, Artículo 17 del Reglamento de Becas para Estudiantes del Nivel de Educación Media
- d) Metodología a utilizar para la evaluación de impacto. Se encuentra estipulada en el Capítulo IX, Artículo 37 del Reglamento de Becas para Estudiantes del Nivel de Educación Media.
- e) Sistema de Información de Monitoreo y Evaluación. Para darle cumplimiento a la presente literal se utilizarán los sistemas: Sistema de Registros Educativos para los Niveles de Educación Inicial, Preprimaria, Primaria y Media del Subsistema de Educación Escolar y el Sistema Nacional de Indicadores, autorizados a través de los Acuerdos Ministeriales 3916-2023 de fecha 29 de diciembre de 2023 y 1703-2013 de fecha 27 de junio de 2013 respectivamente.
- f) Periodicidad de las Evaluaciones. Al inicio y al final del Ciclo Escolar.
- g) Las condiciones a cumplir previo a los desembolsos. Las condiciones que la institución debe cumplir quedan establecidas en la presente cláusula.


IRMA JUDITH CORADO GUTIERREZ

Padre - madre o encargado


JORGE ISAAC GIRÓN CORADO

Becado


Lic. Obed E. Hernández Solís

Director Establecimiento


Licenciada TAMARA HAYDEE BALCARCEL
BÁLCARCEL
Director Departamental de Educación





CONTRATO DE BECA BOLSAS DE ESTUDIO PARA FORMACIÓN DE PERITOS No.1328-826-2025

En la Dirección Departamental de Educación de DIEDUC GUATEMALA OCCIDENTE del Departamento de DIEDUC GUATEMALA OCCIDENTE, siendo las 14 horas con 45 minutos de fecha 18/03/2025, el (la) Licenciado (a) TAMARA HAYDEE SERECH BALCÁRCEL, actuando en calidad de Director(a) Departamental de Educación, quien se identifica con documento personal de identificación número 2514080270101, extendido por el Registro Nacional de Personas del municipio de GUATEMALA del Departamento de GUATEMALA; y por otra parte el señor(a) MARTA DELIA MENDIZABAL FRANCO, quien se identifica con documento personal de identificación número 1693267560101, extendido por el Registro Nacional de Personas del municipio de GUATEMALA del Departamento de GUATEMALA con residencia para recibir notificaciones CANTON SAN FRANCISCO 1 ALDEA VISTA HERMOSA SAN PEDRO SACATEPEQUEZ actuando en calidad de (encargado, padre, madre) quién se responsabilizará del comportamiento, asistencia continua y rendimiento en las asignaturas que se imparten en el establecimiento educativo y para dar cumplimiento al Acuerdo Gubernativo 827-97 de fecha 02 de diciembre de 1997. Conviene celebrar **CONTRATO DE BECA BOLSA DE ESTUDIO**, Según Resolución Departamental No. 29-2025 de fecha 18/03/2025.

PRIMERA: El (la) alumno (a) JORGE MANUEL MARTÍNEZ MENDIZABAL cursante del QUINTO grado Nivel DIVERSIFICADO Ciclo de Educación 2025 con código personal No. F554EXF, inscrito en INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACION DIVERSIFICADA con el código de establecimiento No. 01-09-0015-46.

SEGUNDA: El Ministerio de Educación se compromete a través de las Direcciones Departamentales de Educación, otorgar un aporte económico mensual de Ciento Cincuenta Quetzales Exactos (Q.150.00) durante 9 meses.

TERCERA: El alumno Bolsista tiene los siguientes derechos:

- a) Disfrutar de una asignación mensual de Q150.00 durante 9 meses.
- b) A través de la Sección de Administración de Programas de Apoyo del Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa -DEFOCE- se atenderán casos de becarios que presenten alguna problemática especial.
- c) Gozar de suspensión de Bolsa hasta por un ciclo, cuando por enfermedad comprobada u otra causa plenamente justificada no pueda asistir a clase, debiendo presentar solicitud a la Dirección Departamental de Educación, si se comprueba lo solicitado podrá seguir gozando de la misma en el próximo ciclo lectivo.
- d) Gozar de otras prestaciones que se establezcan en el futuro.

CUARTA: El alumno Bolsista tiene las siguientes obligaciones:

- a) Rendimiento de 70 puntos anual.
- b) Una asistencia mínima de 80% presencial.
- c) Cumplir con los trabajos que se le asignen en el establecimiento educativo.
- d) Observar buen comportamiento en el plantel educativo.
- e) Participar activamente dentro de sus capacidades, en las actividades artísticas, deportivas y sociales que se organicen en el plantel.

QUINTA: De conformidad con el reglamento de becas, las mismas se cancelarán por los causales siguientes:

- a) Mal comportamiento debidamente comprobado, ya sea en el internado, plantel y hogar alojado.
- b) Cuando el estudiante repruebe una asignatura al finalizar el período lectivo del ciclo escolar, se exceptúan los casos en los que se justifique la reprobación por medio del estudio respectivo.
- c) Por enfermedad infecto-contagiosa, de carácter grave y permanente e incurable que padezca el estudiante.
- d) Por mejoramiento ostensible de la situación económica de la persona responsable de su sostenimiento, según estudio de la Sección de Administración de Programas de Apoyo del Departamento de Fortalecimiento a la comunidad Educativa.
- e) Por realizar estudios en establecimientos educativos distintos al centro donde se le concedió la Beca.



MINISTERIO DE EDUCACIÓN
GUATEMALA

- f) Por abandonar el plantel por más de cinco días sin permiso o causa justificada.
- g) Por NO satisfacer al final del período lectivo el porcentaje mínimo de asistencia exigido por las normas respectivas.
- h) Por haber proporcionado información Socio Económica falsa.
- i) Por no hacer uso de la Beca dentro del término de treinta (30) días después de la notificación de adjudicación.

SEXTA: La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016.

- a) Condiciones de otorgamiento y uso. Las estipulaciones a las que hace referencia esta literal quedaron definidas en las cláusulas CUARTA y QUINTA del presente contrato.
- b) Programación de los desembolsos en la que se detalle el monto y el mes en que se efectuará el traslado. Según lo estipulado en el Reglamento de Becas para Estudiantes de Nivel de Educación Media en el Capítulo VIII, Artículo 36.
- c) Objetivo, metas e indicadores de resultados. El objetivo, metas e indicadores de resultados están estipulados en el CAPITULO V, Artículo 17 del Reglamento de Becas para Estudiantes del Nivel de Educación Media.
- d) Metodología a utilizar para la evaluación de impacto. Se encuentra estipulada en el Capítulo IX, Artículo 37 del Reglamento de Becas para Estudiantes del Nivel de Educación Media.
- e) Sistema de Información de Monitoreo y Evaluación. Para darle cumplimiento a la presente literal se utilizarán los sistemas: Sistema de Registros Educativos para los Niveles de Educación Inicial, Preprimaria, Primaria y Media del Subsistema de Educación Escolar y el Sistema Nacional de Indicadores, autorizados a través de los Acuerdos Ministeriales 3916-2023 de fecha 29 de diciembre de 2023 y 1703-2013 de fecha 27 de junio de 2013 respectivamente.
- f) Periodicidad de las Evaluaciones. Al inicio y al final del Ciclo Escolar.
- g) Las condiciones a cumplir previo a los desembolsos. Las condiciones que la institución debe cumplir quedan establecidas en la presente cláusula.

MARTA DELIA MENDIZABAL
FRANCO
Padre - madre o encargado

JORGE MANUEL MARTÍNEZ
MENDIZABAL
Becado

Lic. Obed E. Hernández Solís
Director Establecimiento



Licenciada TAMARA HAYDEL
BALCÁRCEL
Director Departamental de Educación





CONTRATO DE BECA BOLSAS DE ESTUDIO PARA FORMACIÓN DE PERITOS No.1329-826-2025

En la Dirección Departamental de Educación de DIEDUC GUATEMALA OCCIDENTE del Departamento de DIEDUC GUATEMALA OCCIDENTE, siendo las 14 horas con 45 minutos de fecha 18/03/2025, el (la) Licenciado (a) TAMARA HAYDEE SERECH Balcárcel, actuando en calidad de Director(a) Departamental de Educación, quien se identifica con documento personal de identificación número 2514080270101, extendido por el Registro Nacional de Personas del municipio de GUATEMALA del Departamento de GUATEMALA; y por otra parte el señor(a) BRENDA ANDREITA PIRIR TOCAY, quien se identifica con documento personal de identificación número 2414643310111, extendido por el Registro Nacional de Personas del municipio de SAN RAYMUNDO del Departamento de GUATEMALA con residencia para recibir notificaciones LOTE 20 MANZANA TBI VISTA HERMOSA SAN PEDRO SACATEPEQUEZ actuando en calidad de (encargado, padre, madre) quién se responsabilizará del comportamiento, asistencia continua y rendimiento en las asignaturas que se imparten en el establecimiento educativo y para dar cumplimiento al Acuerdo Gubernativo 827-97 de fecha 02 de diciembre de 1997. Conviene celebrar **CONTRATO DE BECA BOLSA DE ESTUDIO**, Según Resolución Departamental No. 29-2025 de fecha 18/03/2025.

PRIMERA: El (la) alumno (a) KAREN LUCÍA GUAMUCH PIRIR cursante del CUARTO grado Nivel DIVERSIFICADO Ciclo de Educación 2025 con código personal No. G391ZIE, inscrito en INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACION DIVERSIFICADA con el código de establecimiento No. 01-09-0015-46.

SEGUNDA: El Ministerio de Educación se compromete a través de las Direcciones Departamentales de Educación, otorgar un aporte económico mensual de Ciento Cincuenta Quetzales Exactos (Q.150.00) durante 9 meses.

TERCERA: El alumno Bolsista tiene los siguientes derechos:

- a) Disfrutar de una asignación mensual de Q150.00 durante 9 meses.
- b) A través de la Sección de Administración de Programas de Apoyo del Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa -DEFOCE- se atenderán casos de becarios que presenten alguna problemática especial.
- c) Gozar de suspensión de Bolsa hasta por un ciclo, cuando por enfermedad comprobada u otra causa plenamente justificada no pueda asistir a clase, debiendo presentar solicitud a la Dirección Departamental de Educación, si se comprueba lo solicitado podrá seguir gozando de la misma en el próximo ciclo lectivo.
- d) Gozar de otras prestaciones que se establezcan en el futuro.

CUARTA: El alumno Bolsista tiene las siguientes obligaciones:

- a) Rendimiento de 70 puntos anual.
- b) Una asistencia mínima de 80% presencial.
- c) Cumplir con los trabajos que se le asignen en el establecimiento educativo.
- d) Observar buen comportamiento en el plantel educativo.
- e) Participar activamente dentro de sus capacidades, en las actividades artísticas, deportivas y sociales que se organicen en el plantel.

QUINTA: De conformidad con el reglamento de becas, las mismas se cancelarán por los causales siguientes:

- a) Mal comportamiento debidamente comprobado, ya sea en el internado, plantel y hogar alojado.
- b) Cuando el estudiante repruebe una asignatura al finalizar el período lectivo del ciclo escolar, se exceptúan los casos en los que se justifique la reprobación por medio del estudio respectivo.
- c) Por enfermedad infecto-contagiosa, de carácter grave y permanente e incurable que padezca el estudiante.
- d) Por mejoramiento ostensible de la situación económica de la persona responsable de su sostenimiento, según estudio de la Sección de Administración de Programas de Apoyo del Departamento de Fortalecimiento a la comunidad Educativa.
- e) Por realizar estudios en establecimientos educativos distintos al centro donde se le concedió la Beca.



MINISTERIO DE EDUCACIÓN
GUATEMALA

- f) Por abandonar el plantel por más de cinco días sin permiso o causa justificada.
- g) Por NO satisfacer al final del período lectivo el porcentaje mínimo de asistencia exigido por las normas respectivas.
- h) Por haber proporcionado información Socio Económica falsa.
- i) Por no hacer uso de la Beca dentro del termino de treinta (30) días después de la notificación de adjudicación.

SEXTA: La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016.

- a) Condiciones de otorgamiento y uso. Las estipulaciones a las que hace referencia esta literal quedaron definidas en las cláusulas CUARTA y QUINTA del presente contrato.
- b) Programación de los desembolsos en la que se detalle el monto y el mes en que se efectuará el traslado. Según lo estipulado en el Reglamento de Becas para Estudiantes de Nivel de Educación Media en el Capítulo VIII, Artículo 36.
- c) Objetivo, metas e indicadores de resultados. El objetivo, metas e indicadores de resultados están estipulados en el CAPITULO V, Artículo 17 del Reglamento de Becas para Estudiantes del Nivel de Educación Media
- d) Metodología a utilizar para la evaluación de impacto. Se encuentra estipulada en el Capítulo IX, Artículo 37 del Reglamento de Becas para Estudiantes del Nivel de Educación Media.
- e) Sistema de Información de Monitoreo y Evaluación. Para darle cumplimiento a la presente literal se utilizarán los sistemas: Sistema de Registros Educativos para los Niveles de Educación Inicial, Preprimaria, Primaria y Media del Subsistema de Educación Escolar y el Sistema Nacional de Indicadores, autorizados a través de los Acuerdos Ministeriales 3916-2023 de fecha 29 de diciembre de 2023 y 1703-2013 de fecha 27 de junio de 2013 respectivamente.
- f) Periodicidad de las Evaluaciones. Al inicio y al final del Ciclo Escolar.
- g) Las condiciones a cumplir previo a los desembolsos. Las condiciones que la institución debe cumplir quedan establecidas en la presente cláusula.

BRENDA ANDREITA PIRIR TOCAY

Padre - madre o encargado

KAREN LUCÍA GUAMUCH PIRIR

Becado

Lic. Obed E. Hernández Solís

Director Establecimiento

Licenciada TAMARA HAYDEE SARMIENTO
BALCÁRCEL

Director Departamental de Educación





CONTRATO DE BECA BOLSAS DE ESTUDIO PARA FORMACIÓN DE PERITOS No.1330-826-2025

En la Dirección Departamental de Educación de DIEDUC GUATEMALA OCCIDENTE del Departamento de DIEDUC GUATEMALA OCCIDENTE, siendo las 14 horas con 45 minutos de fecha 18/03/2025, el (la) Licenciado (a) TAMARA HAYDEE SERECH Balcárcel, actuando en calidad de Director(a) Departamental de Educación, quien se identifica con documento personal de identificación número 2514080270101, extendido por el Registro Nacional de Personas del municipio de GUATEMALA del Departamento de GUATEMALA; y por otra parte el señor(a) LUIS ANTONIO MARROQUIN, quien se identifica con documento personal de identificación número 2224962150101, extendido por el Registro Nacional de Personas del municipio de GUATEMALA del Departamento de GUATEMALA con residencia para recibir notificaciones KILOMETRO 18.5 CARRETERA A SAN JUAN SACATEPEQUEZ actuando en calidad de (encargado, padre, madre) quién se responsabilizará del comportamiento, asistencia continua y rendimiento en las asignaturas que se imparten en el establecimiento educativo y para dar cumplimiento al Acuerdo Gubernativo 827-97 de fecha 02 de diciembre de 1997. Conviene celebrar **CONTRATO DE BECA BOLSA DE ESTUDIO**, Según Resolución Departamental No. 29-2025 de fecha 18/03/2025.

PRIMERA: El (la) alumno (a) LUIS ANTONIO MARROQUÍN LEMUS cursante del CUARTO grado Nivel DIVERSIFICADO Ciclo de Educación 2025 con código personal No. H883SD, inscrito en INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACION DIVERSIFICADA con el código de establecimiento No. 01-09-0015-46.

SEGUNDA: El Ministerio de Educación se compromete a través de las Direcciones Departamentales de Educación, otorgar un aporte económico mensual de Ciento Cincuenta Quetzales Exactos (Q.150.00) durante 9 meses.

TERCERA: El alumno Bolsista tiene los siguientes derechos:

- a) Disfrutar de una asignación mensual de Q150.00 durante 9 meses.
- b) A través de la Sección de Administración de Programas de Apoyo del Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa -DEFOCE- se atenderán casos de becarios que presenten alguna problemática especial.
- c) Gozar de suspensión de Bolsa hasta por un ciclo, cuando por enfermedad comprobada u otra causa plenamente justificada no pueda asistir a clase, debiendo presentar solicitud a la Dirección Departamental de Educación, si se comprueba lo solicitado podrá seguir gozando de la misma en el próximo ciclo lectivo.
- d) Gozar de otras prestaciones que se establezcan en el futuro.

CUARTA: El alumno Bolsista tiene las siguientes obligaciones:

- a) Rendimiento de 70 puntos anual.
- b) Una asistencia mínima de 80% presencial.
- c) Cumplir con los trabajos que se le asignen en el establecimiento educativo.
- d) Observar buen comportamiento en el plantel educativo.
- e) Participar activamente dentro de sus capacidades, en las actividades artísticas, deportivas y sociales que se organicen en el plantel.

QUINTA: De conformidad con el reglamento de becas, las mismas se cancelarán por los causales siguientes:

- a) Mal comportamiento debidamente comprobado, ya sea en el internado, plantel y hogar alojado.
- b) Cuando el estudiante repruebe una asignatura al finalizar el período lectivo del ciclo escolar, se exceptúan los casos en los que se justifique la reprobación por medio del estudio respectivo.
- c) Por enfermedad infecto-contagiosa, de carácter grave y permanente e incurable que padezca el estudiante.
- d) Por mejoramiento ostensible de la situación económica de la persona responsable de su sostenimiento, según estudio de la Sección de Administración de Programas de Apoyo del Departamento de Fortalecimiento a la comunidad Educativa.
- e) Por realizar estudios en establecimientos educativos distintos al centro donde se le concedió la Beca.



MINISTERIO DE EDUCACIÓN
GUATEMALA

- f) Por abandonar el plantel por más de cinco días sin permiso o causa justificada.
- g) Por NO satisfacer al final del período lectivo el porcentaje mínimo de asistencia exigido por las normas respectivas.
- h) Por haber proporcionado información Socio Económica falsa.
- i) Por no hacer uso de la Beca dentro del término de treinta (30) días después de la notificación de adjudicación.

SEXTA: La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016.

- a) Condiciones de otorgamiento y uso. Las estipulaciones a las que hace referencia esta literal quedaron definidas en las cláusulas CUARTA y QUINTA del presente contrato.
- b) Programación de los desembolsos en la que se detalle el monto y el mes en que se efectuará el traslado. Según lo estipulado en el Reglamento de Becas para Estudiantes de Nivel de Educación Media en el Capítulo VIII, Artículo 36.
- c) Objetivo, metas e indicadores de resultados. El objetivo, metas e indicadores de resultados están estipulados en el CAPITULO V, Artículo 17 del Reglamento de Becas para Estudiantes del Nivel de Educación Media
- d) Metodología a utilizar para la evaluación de impacto. Se encuentra estipulada en el Capítulo IX, Artículo 37 del Reglamento de Becas para Estudiantes del Nivel de Educación Media.
- e) Sistema de Información de Monitoreo y Evaluación. Para darle cumplimiento a la presente literal se utilizarán los sistemas: Sistema de Registros Educativos para los Niveles de Educación Inicial, Preprimaria, Primaria y Media del Subsistema de Educación Escolar y el Sistema Nacional de Indicadores, autorizados a través de los Acuerdos Ministeriales 3916-2023 de fecha 29 de diciembre de 2023 y 1703-2013 de fecha 27 de junio de 2013 respectivamente.
- f) Periodicidad de las Evaluaciones. Al inicio y al final del Ciclo Escolar.
- g) Las condiciones a cumplir previo a los desembolsos. Las condiciones que la institución debe cumplir quedan establecidas en la presente cláusula.

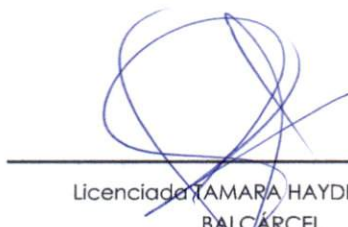


LUIS ANTONIO MARROQUÍN

Padre - madre o encargado



LUIS ANTONIO MARROQUÍN
LEMUS
Becado

Lic. Obed E. Hernández Solís
Director Establecimiento

Licenciada TAMARA HAYDEE SOLÍS
BALCARCEL
Director Departamental de Educación



CONTRATO DE BECA BOLSAS DE ESTUDIO PARA FORMACIÓN DE PERITOS No.1331-826-2025

En la Dirección Departamental de Educación de DIEDUC GUATEMALA OCCIDENTE del Departamento de DIEDUC GUATEMALA OCCIDENTE, siendo las 14 horas con 45 minutos de fecha 18/03/2025, el (la) Licenciado (a) TAMARA HAYDEE SERECH BALCÁRCEL, actuando en calidad de Director(a) Departamental de Educación, quien se identifica con documento personal de identificación número 2514080270101, extendido por el Registro Nacional de Personas del municipio de GUATEMALA del Departamento de GUATEMALA; y por otra parte el señor(a) ABRAHAN HERNÁNDEZ COTZAJAY, quien se identifica con documento personal de identificación número 2660657080101, extendido por el Registro Nacional de Personas del municipio de GUATEMALA del Departamento de GUATEMALA con residencia para recibir notificaciones 21 AVENIDA 5-36 COLONIA EL ENCINO ZONA 6 MIXCO actuando en calidad de (encargado, padre, madre) quién se responsabilizará del comportamiento, asistencia continua y rendimiento en las asignaturas que se imparten en el establecimiento educativo y para dar cumplimiento al Acuerdo Gubernativo 827-97 de fecha 02 de diciembre de 1997. Conviene celebrar **CONTRATO DE BECA BOLSA DE ESTUDIO**, Según Resolución Departamental No. 29-2025 de fecha 18/03/2025.

PRIMERA: El (la) alumno (a) SARA BETZAIDA PÉREZ FLORES cursante del CUARTO grado Nivel DIVERSIFICADO Ciclo de Educación 2025 con código personal No. G538PUV, inscrito en INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACION DIVERSIFICADA con el código de establecimiento No. 01-09-0015-46.

SEGUNDA: El Ministerio de Educación se compromete a través de las Direcciones Departamentales de Educación, otorgar un aporte económico mensual de Ciento Cincuenta Quetzales Exactos (Q.150.00) durante 9 meses.

TERCERA: El alumno Bolsista tiene los siguientes derechos:

- a) Disfrutar de una asignación mensual de Q150.00 durante 9 meses.
- b) A través de la Sección de Administración de Programas de Apoyo del Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa -DEFOCE- se atenderán casos de becarios que presenten alguna problemática especial.
- c) Gozar de suspensión de Bolsa hasta por un ciclo, cuando por enfermedad comprobada u otra causa plenamente justificada no pueda asistir a clase, debiendo presentar solicitud a la Dirección Departamental de Educación, si se comprueba lo solicitado podrá seguir gozando de la misma en el próximo ciclo lectivo.
- d) Gozar de otras prestaciones que se establezcan en el futuro.

CUARTA: El alumno Bolsista tiene las siguientes obligaciones:

- a) Rendimiento de 70 puntos anual.
- b) Una asistencia mínima de 80% presencial.
- c) Cumplir con los trabajos que se le asignen en el establecimiento educativo.
- d) Observar buen comportamiento en el plantel educativo.
- e) Participar activamente dentro de sus capacidades, en las actividades artísticas, deportivas y sociales que se organicen en el plantel.

QUINTA: De conformidad con el reglamento de becas, las mismas se cancelarán por los causales siguientes:

- a) Mal comportamiento debidamente comprobado, ya sea en el internado, plantel y hogar alojado.
- b) Cuando el estudiante repruebe una asignatura al finalizar el período lectivo del ciclo escolar, se exceptúan los casos en los que se justifique la reprobación por medio del estudio respectivo.
- c) Por enfermedad infecto-contagiosa, de carácter grave y permanente e incurable que padezca el estudiante.
- d) Por mejoramiento ostensible de la situación económica de la persona responsable de su sostenimiento, según estudio de la Sección de Administración de Programas de Apoyo del Departamento de Fortalecimiento a la comunidad Educativa.
- e) Por realizar estudios en establecimientos educativos distintos al centro donde se le concedió la Beca.



MINISTERIO DE EDUCACIÓN
GUATEMALA

- f) Por abandonar el plantel por más de cinco días sin permiso o causa justificada.
- g) Por NO satisfacer al final del período lectivo el porcentaje mínimo de asistencia exigido por las normas respectivas.
- h) Por haber proporcionado información Socio Económica falsa.
- i) Por no hacer uso de la Beca dentro del término de treinta (30) días después de la notificación de adjudicación.

SEXTA: La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016.

- a) Condiciones de otorgamiento y uso. Las estipulaciones a las que hace referencia esta literal quedaron definidas en las cláusulas CUARTA y QUINTA del presente contrato.
- b) Programación de los desembolsos en la que se detalle el monto y el mes en que se efectuará el traslado. Según lo estipulado en el Reglamento de Becas para Estudiantes de Nivel de Educación Media en el Capítulo VIII, Artículo 36.
- c) Objetivo, metas e indicadores de resultados. El objetivo, metas e indicadores de resultados están estipulados en el CAPITULO V, Artículo 17 del Reglamento de Becas para Estudiantes del Nivel de Educación Media
- d) Metodología a utilizar para la evaluación de impacto. Se encuentra estipulada en el Capítulo IX, Artículo 37 del Reglamento de Becas para Estudiantes del Nivel de Educación Media.
- e) Sistema de Información de Monitoreo y Evaluación. Para darle cumplimiento a la presente literal se utilizarán los sistemas: Sistema de Registros Educativos para los Niveles de Educación Inicial, Preprimaria, Primaria y Media del Subsistema de Educación Escolar y el Sistema Nacional de Indicadores, autorizados a través de los Acuerdos Ministeriales 3916-2023 de fecha 29 de diciembre de 2023 y 1703-2013 de fecha 27 de junio de 2013 respectivamente.
- f) Periodicidad de las Evaluaciones. Al inicio y al final del Ciclo Escolar.
- g) Las condiciones a cumplir previo a los desembolsos. Las condiciones que la institución debe cumplir quedan establecidas en la presente cláusula.

ABRAHAN HERNÁNDEZ COTZAJAY

Padre - madre o encargado

SARA BETZAIDA PÉREZ FLORES

Becado

Lic. Obed E. Hernández Solís

Director Establecimiento



Licenciada TAMARA HAYDEE SERECH
BALCARCEL
Director Departamental de Educación





CONTRATO DE BECA BOLSAS DE ESTUDIO PARA FORMACIÓN DE PERITOS No.1332-826-2025

En la Dirección Departamental de Educación de DIEDUC GUATEMALA OCCIDENTE del Departamento de DIEDUC GUATEMALA OCCIDENTE, siendo las 14 horas con 45 minutos de fecha 18/03/2025, el (la) Licenciado (a) TAMARA HAYDEE SERECH BALCÁRCEL, actuando en calidad de Director(a) Departamental de Educación, quien se identifica con documento personal de identificación número 2514080270101, extendido por el Registro Nacional de Personas del municipio de GUATEMALA del Departamento de GUATEMALA; y por otra parte el señor(a) AURA MARINA CHÁVEZ REYNOSO, quien se identifica con documento personal de identificación número 2266117520101, extendido por el Registro Nacional de Personas del municipio de GUATEMALA del Departamento de GUATEMALA con residencia para recibir notificaciones ALDEA VISTA HERMOSA CANTON SAN MARTIN SECTOR 2 SAN PEDRO SACATEPEQUEZ actuando en calidad de (encargado, padre, madre) quién se responsabilizará del comportamiento, asistencia continua y rendimiento en las asignaturas que se imparten en el establecimiento educativo y para dar cumplimiento al Acuerdo Gubernativo 827-97 de fecha 02 de diciembre de 1997. Conviene celebrar **CONTRATO DE BECA BOLSA DE ESTUDIO**, Según Resolución Departamental No. 29-2025 de fecha 18/03/2025.

PRIMERA: El (la) alumno (a) WILMER ANTHONY VÁSQUEZ CHAVEZ cursante del CUARTO grado Nivel DIVERSIFICADO Ciclo de Educación 2025 con código personal No. G760\$NN, inscrito en INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACION DIVERSIFICADA con el código de establecimiento No. 01-09-0015-46.

SEGUNDA: El Ministerio de Educación se compromete a través de las Direcciones Departamentales de Educación, otorgar un aporte económico mensual de Ciento Cincuenta Quetzales Exactos (Q.150.00) durante 9 meses.

TERCERA: El alumno Bolsista tiene los siguientes derechos:

- a) Disfrutar de una asignación mensual de Q150.00 durante 9 meses.
- b) A través de la Sección de Administración de Programas de Apoyo del Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa -DEFOCE- se atenderán casos de becarios que presenten alguna problemática especial.
- c) Gozar de suspensión de Bolsa hasta por un ciclo, cuando por enfermedad comprobada u otra causa plenamente justificada no pueda asistir a clase, debiendo presentar solicitud a la Dirección Departamental de Educación, si se comprueba lo solicitado podrá seguir gozando de la misma en el próximo ciclo lectivo.
- d) Gozar de otras prestaciones que se establezcan en el futuro.

CUARTA: El alumno Bolsista tiene las siguientes obligaciones:

- a) Rendimiento de 70 puntos anual.
- b) Una asistencia mínima de 80% presencial.
- c) Cumplir con los trabajos que se le asignen en el establecimiento educativo.
- d) Observar buen comportamiento en el plantel educativo.
- e) Participar activamente dentro de sus capacidades, en las actividades artísticas, deportivas y sociales que se organicen en el plantel.

QUINTA: De conformidad con el reglamento de becas, las mismas se cancelarán por los causales siguientes:

- a) Mal comportamiento debidamente comprobado, ya sea en el internado, plantel y hogar alojado.
- b) Cuando el estudiante repruebe una asignatura al finalizar el período lectivo del ciclo escolar, se exceptúan los casos en los que se justifique la reprobación por medio del estudio respectivo.
- c) Por enfermedad infecto-contagiosa, de carácter grave y permanente e incurable que padezca el estudiante.
- d) Por mejoramiento ostensible de la situación económica de la persona responsable de su sostenimiento, según estudio de la Sección de Administración de Programas de Apoyo del Departamento de Fortalecimiento a la comunidad Educativa.
- e) Por realizar estudios en establecimientos educativos distintos al centro donde se le concedió la Beca.



MINISTERIO DE EDUCACIÓN
GUATEMALA

- f) Por abandonar el plantel por más de cinco días sin permiso o causa justificada.
- g) Por NO satisfacer al final del período lectivo el porcentaje mínimo de asistencia exigido por las normas respectivas.
- h) Por haber proporcionado información Socio Económica falsa.
- i) Por no hacer uso de la Beca dentro del termino de treinta (30) días después de la notificación de adjudicación.

SEXTA: La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016.

- a) Condiciones de otorgamiento y uso. Las estipulaciones a las que hace referencia esta literal quedaron definidas en las cláusulas CUARTA y QUINTA del presente contrato.
- b) Programación de los desembolsos en la que se detalle el monto y el mes en que se efectuará el traslado. Según lo estipulado en el Reglamento de Becas para Estudiantes de Nivel de Educación Media en el Capítulo VIII, Artículo 36.
- c) Objetivo, metas e indicadores de resultados. El objetivo, metas e indicadores de resultados están estipulados en el CAPITULO V, Artículo 17 del Reglamento de Becas para Estudiantes del Nivel de Educación Media
- d) Metodología a utilizar para la evaluación de impacto. Se encuentra estipulada en el Capítulo IX, Artículo 37 del Reglamento de Becas para Estudiantes del Nivel de Educación Media.
- e) Sistema de Información de Monitoreo y Evaluación. Para darle cumplimiento a la presente literal se utilizarán los sistemas: Sistema de Registros Educativos para los Niveles de Educación Inicial, Preprimaria, Primaria y Media del Subsistema de Educación Escolar y el Sistema Nacional de Indicadores, autorizados a través de los Acuerdos Ministeriales 3916-2023 de fecha 29 de diciembre de 2023 y 1703-2013 de fecha 27 de junio de 2013 respectivamente.
- f) Periodicidad de las Evaluaciones. Al inicio y al final del Ciclo Escolar.
- g) Las condiciones a cumplir previo a los desembolsos. Las condiciones que la institución debe cumplir quedan establecidas en la presente cláusula.

AURA MARINA CHÁVEZ REYNOSO

Padre - madre o encargado

WILMER ANTHONY VÁSQUEZ
CHAVEZ
Becado

Lic. Obed E. Hernández Solís

Director Establecimiento



Licenciada PÁMARA HAYDEE SERECH
BALCÁRCEL
Director Departamental de Educación

